

Auto No. 02008, 09 de septiembre del 2013

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No. 2013ER073840 del 21 de junio de 2013, el establecimiento denominado Corporación IPS SaludCoop identificado con Nit.830.106.376-1, ubicado en la calle 100 No. 19 – 05, representado legalmente por el señor Luis Felipe Cano Silva identificado con cédula de ciudadanía No.79.414.541 de Bogotá solicitó permiso de vertimientos.

Que el usuario para soportar la solicitud de permiso de vertimientos allegó la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por el ministerio de salud y protección social.
- Contrato de arrendamiento del inmueble
- Recibo de pago No. 834942 por concepto de evaluación de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar

Página 1 de 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Radicación #: 2013EE116379 Proc #: 2612622 Fecha: 09-09-2013
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Inspección - Subdirección Ingeniería Ambiental - DDDI

las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política el cual establece que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 establece que: *"...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...".

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

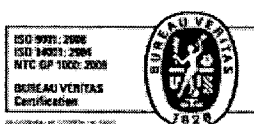
Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, establece que *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación..."*.

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas

Página 2 de 4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

Radicación #: 2013EE116379 Proc #: 2612622 Fecha: 09-09-2013
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR
PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se deben presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el artículo 45 del citado Decreto, establece el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que mediante el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"*

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la Corporación IPS SaludCoop identificada con Nit.830106376-1, ubicada en la calle 100 No. 19-05 de esta ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Corporación IPS SaludCoop identificada con Nit.830106376-1 ubicada en la calle 100 No. 19-05 de esta ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Radicación #: 2013EE116379 Proc. #: 2612622 Fecha: 09-09-2013
Tercero: SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **09** días del mes de **septiembre** del año **2013**

Sandra P. Montoya V.

SANDRA PATRICIA MONTOYA VILLAREAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

Expediente SDA-05-2013-1651

Elaboró:	Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRATO 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/09/2013
Revisó:	Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79.946.099	T.P: 167050	CPS: CONTRATO 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/09/2013
Revisó:	Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	5/09/2013
Aprobó:	Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C: 51889287	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/09/2013

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los **03 OCT 2013** () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto N° 02008 de 09/09/13 al señor (a) Maria Helena Malagon Gomez en su calidad de Apoderada

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.454.140 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: M^{ra} Helena Malagon
Dirección: Autonorte # 109-20
Teléfono (s): 6001050

QUIEN NOTIFICA: Angelo Solimo Rivera

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2000
ISO 14001:2004
NITC 501:1000:2008
BUREAU VERITAS
Certificación



BOGOTÁ
HUMANA

CONSTANCIA DE EJECUCION

En Bogotá, D.C., hoy 04 OCT 2013 () del mes de

la

Revisó:

Aprobó:

la presente providencia

Angelo Solimo Rivera
ARTISTA

Impresión: Subdirección Imprenta General - 0001